



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de noviembre 1996.

Visto el pedido formulado por la vocal de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, doctora Marina Mariani de Vidal, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones que expone y la complejidad y extensión de la causa sometida a pronunciamiento, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala II de la cámara citada una prórroga de 60 (sesenta) días del plazo para dictar sentencia en el expediente "CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO C/ACIR S/RENDICION DE CUENTAS Y COBRO DE PESOS" y su acumulado, contados a partir del vencimiento del original.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

WILHELMO S. NAZARENO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DR. ADOLFO ROBERTO VAREZUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SANTIAGO SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODRIGO C. GARCIA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION